

Número 4290

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MADRID**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0549/86 promovido por Banco de Crédito Agrícola, S.A. contra Catalina López Celdrán y Sebastián Redondo López en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 16 de junio de 1992 próximo y 12,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.286.000 pesetas respecto a la finca registral núm. 21.423 y a la suma de 1.859.000 pesetas respecto a la finca registral núm. 21.354.

En segunda subasta, en su caso, el día 16 de julio de 1992 próximo y 12,00 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de septiembre de 1992 próximo y 12,00 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado del Banco Bilbao Vizcaya, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta

del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo dirigirse al Agente Judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia):

Finca registral núm. 21.243, al folio 127, del libro 308 y folios 136 al 140 del libro 372, ambos libros de Alhama de Murcia. Descripción: Rústica en el término de Alhama (Murcia), partido de Espuña, pago del Majalejo, trozo de tierra con algunos árboles, secano, que tiene cabida de 58 áreas y 69 centiáreas, equivalente a diez celemines y medio.

Finca registral núm. 21.354, al folio 234, del libro 307 y folio 35 del libro 373 ambos libros de Alhama de Murcia. Descripción: Rústica en término de Alhama de Murcia, partido del Ral, sitio de las Tapias, el Carizal, la Casica y los Olmos, trozo de tierra en blanco, con proporción de riego, de superficie una hectárea, nueve áreas, equivalente a un afanega, siete celemines y medio.

El presente Edicto servirá de Notificación a los demandados Sebastián Redondo López y Catalina López Celdrán en el caso de no haberse podido efectuar de forma personal, del señalamiento de subasta a los fines previstos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles las prevenciones contenidas en dicha norma.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 1 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4291

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE YECLA**EDICTO**

Doña Susana Martínez González, Juez de

Primera Instancia de la Ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de dominio bajo el n.º 138/92 a instancia de Don Tomás Navarro Martínez para la inmatriculación de la siguiente finca: Rústica: Una suerte de tierra, plantada con 36 olivos, en una superficie de 45 áreas, 39 centiáreas, sita en este término municipal de Yecla, paraje de la Fontanica; linda Este, con Cayetano Navarro Rubio; Oeste, con el promovente; Sur, con el promovente y Don José Luis Ferrer Sentenero y Norte con José Azorín Azorín.

Dicha finca fue adquirida por el promovente, mediante contrato verbal de compra venta celebrado el 12 de noviembre de 1990 a Don Joaquín Aguilera Soriano.

Por providencia de esta fecha he acordado citar por edictos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla, a 2 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4294

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Desahucio n.º 495/91, se notifica al demandado «Recafran S.A.L.» la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Molina de Segura a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de desahucio, seguidos con el número 495/91 entre partes, de la una como demandante D. Fulgencio Riquelme Cantero, representado por el Procurador D. Antonio Conesa Aguilar y defendido por el Abogado D. Mariano Muñoz Martín, y de la otra como demandada la mercantil Recafran S.A.L.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por D. Fulgencio Riquelme Cantero, contra la mercantil Recafran S.A.L., declaró resuelto el contrato de arrendamiento objeto de este pleito, y en consecuencia, haber lugar al desahucio pretendido condenando al demandado a que deje libre y a disposición del actor el local dentro del plazo legal bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será lanzado a su costa con expresa imposición de las costas de éste juicio a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación por medio de escrito o comparecencia, ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado mercantil «Recafran S.A.L.» declarado en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que firmo en Molina de Segura a 7 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4295

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
CUATRO DE ALICANTE**

E D I C T O

Don Cristobal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con ésta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde y que dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mi el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 1343-B/90 seguido a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Quilez Fernández contra Raimundo Lorente Bernabé sin representación ni defensa por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de trescientas ochenta y dos mil ciento cuarenta pts. de principal más ciento setenta y cinco mil que se calcu-

lan para intereses y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Raimundo Lorente Bernabé y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 382.140 pts. importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y Publicación».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde expido la presente que firmo en Alicante, a 6 de abril de 1992.—El Secretario.

Número 4296

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
CINCO DE ALICANTE**

E D I C T O

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, vistos por la Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 759/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Don Sr. Martínez Abarca y representado por el procurador Don Sr. Manzanaro Salines contra D. Pedro Pérez Jodar, Dña. Carmen Romero Torres, D. Antonio Martínez Piernas, Dña. Socorro González Morenilla, D. Juan Fco. Romero Torres y Dña. Isabel Pascual González declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 3.185.675 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. Pedro Pérez Jodar, Dña. Carmen Romero Torres, D. Antonio Martínez Piernas, Dña. Socorro González Morenilla, D. Juan Fco. Romero Torres y Dña. Isabel Pascual González, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Medite-

ráneo de la cantidad de 3.185.675 pts., importe del capital más los intereses pactados vencidos y que vengan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente Edicto que será insertado en el B.O.R. de la Provincia de Alicante y Murcia.

Dado en Alicante, a 12 de marzo de 1992.—La Sęretario Judicial.

Número 4297

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
CINCO DE ALICANTE**

E D I C T O

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, vistos por la Sra. Doña María Fe Ortega Mifsud; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 949/91 promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado Don Sr. Quilez y representado por el procurador Don Sr. Manzanaro contra D. José Andreu Martínez, Dña. Antonia López Fructuoso, Dña. María Concepción Ferrer Méndez, D. José Andreu Moreno y Dña. Carmen Martínez Gómez declarado en rebeldía en los presentes autos sobre pago de 821.066 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados D. José Andreu Martínez, Dña. Antonia López Fructuoso, Dña. María Concepción Ferrer Méndez, D. José Andreu Moreno y Dña. Carmen Martínez Gómez, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Aho-